



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

ANDREA GONZALEZ JIMENEZ (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS  
PLATO MAGDALENA**

Plato, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Moto Hit Ltda.

Apoderada: Dra. Yulieth Patricia Tirado Diaz

Demandados: Rafael Antenor Annichiarico Peña y Kevin Andrés Annichiarico Andueza

Radicación: 2021-00285

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago total de la Obligación.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y posterior secuestro del Bien Mueble (Vehículo Motocicleta), de las siguientes características: Tipo Motocicleta XR150L, Marca Honda, Color Negra Rojo, Modelo 2021, Placas HWQ92F, Número de Motor KD07E2457707, Número de Chasis 9FMKD0722MF001524, la cual se encuentra Matriculada en la Oficina de Tránsito Municipal de la ciudad de Corozal, Sucre de propiedad del demandado **RAFAEL ANTENOR ANNICCHIARICO PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía # **5.069.962** . -

3º-OFICIESE a la oficina de tránsito Municipal de la ciudad de Corozal (Sucre), para lo de su cargo. -

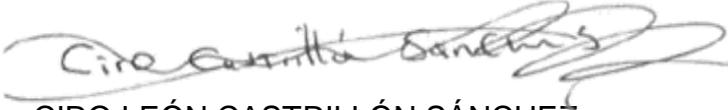
4 DECRETAR el levantamiento de medida de embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, devengado por el demandado **KEVIN ANDRES ANNICCHIARICO ANDUEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.081.920.154**, quien labora en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, con sede en la Calle 3 # 11-59 de esta ciudad.

4º OFICIESE al señor Pagador del Instituto Colombiano Agropecuario ICA con sede en la calle 3 # 11-59 de esta ciudad para lo de su cargo

4º -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso. –.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

  
CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ 



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.77  
De fecha 12/10/2023